

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, junto con la solicitud de entrega de dineros que invoca el actor, advirtiendo además que existen depósitos judiciales a favor de esta ejecución mismos que superan el saldo, respecto a la última liquidación del crédito aprobada. -Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

25 de septiembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 918
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2012-00097-00
Ref.: Terminación con Sentencia**

Palmira, Valle del Cauca, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede se observa que revisada la plataforma del banco agrario se constata la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de esta ejecución por la suma de \$3.250.000, dinero suficiente para realizar el pago del valor excedente al saldo de la obligación por un valor de \$3.136.448.00, incluidas las costas procesales que ya fueron tenidas en cuenta en su momento.

Por lo tanto, se ordenará el pago a la parte demandante hasta la suma a la cual asciende la presente obligación es decir **\$3.136.448.00**, seguidamente se dará aplicación al artículo 461 del C.G. del P., declarando la terminación del proceso por el pago total de la obligación. Igualmente, se dispondrá la devolución de los títulos judiciales excedentes que existen al Sr. **YIMY EDUARDO FIGUEROA**, quien ha realizado las consignaciones y los dineros que se sigan causando a favor de cada uno de los demandados a que haya derecho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante por la suma de **\$3.136.448.00**, fraccionando los títulos si fuere necesario, acorde a lo solicitado por las partes.

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por **BANCO POPULAR**, en contra del señor **YIMY EDUARDO FIGUEROA, LUIS EDUARDO FIGUEROA y NELSON ALIRIO FIGUEROA TOVAR**, por pago total de la obligación.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

CUARTO.- ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales que excedan al pago dispuesto en el numeral **PRIMERO** más lo que se sigan causando a favor del demandado señor **YIMI EDUARDO FIGUEROA**, tal como se dispuso en la parte motiva de esta decisión.

SEXTO.- Sin costas.

SÉPTIMO.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

*Terminación con sentencia
Ref.: Ejecutivo (Mínima Cuanía)
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: YIMI EDUARDO FIGUEROA
Rad: 76-520-40-03-003-2012-00097-00*

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8d2cf5ffaa2e0fbd3a0ef3503faf6311b8eceb2e9027479f9e750fa01cf6a4

Documento generado en 25/09/2020 10:55:54 a.m.